

Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1** y **IVONNE LILIANE ROMERO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.047.559**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en lo sucesivo denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2023. 2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte de la Secretaria General Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los cuales soportan la necesidad y consecuente celebración del presente contrato 3. Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. 4. Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. 5. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, **EL CONTRATISTA**, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). 6. Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el Jefe Oficina de Planeación y el Secretario General de la Entidad, establecieron que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** Prestar sus servicios profesionales a la Oficina del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo con plena autonomía técnica y administrativa para el acompañamiento y soporte jurídico y legal, para los diferentes trámites y procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que la misma adelante. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a: **I. Obligaciones Específicas y Generales:** 1. Realizar la proyección y/o revisión jurídica de documentos de relevancia institucional relacionados con asuntos contractuales y presupuestales de interés para el grupo de tecnologías de la información y comunicaciones. 2. Conceptuar en materia administrativa y contractual cuando se lo solicite el supervisor del contrato, en busca de clarificar conceptos, lo cual debe estar acorde al marco legal existente. 3. Realizar seguimiento contractual a los proyectos a cargo del grupo de la tecnología y comunicaciones de la Defensoría del Pueblo 4.

Coadyuvar en la estructuración de toda la etapa precontractual de los convenios y/o contratos a cargo del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo, con conocimiento y aplicación de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, contemplados en la Constitución y la Ley, cuando lo requiera el supervisor del contrato. 5. Elaborar y/o revisar términos de referencia y/o especificaciones jurídicas para las contrataciones relacionadas con sistemas de información que adelanten las diferentes áreas de la Defensoría y que deban articularse bajo los lineamientos y directrices del área responsable de TIC dentro de la Defensoría del pueblo. 6. Proyectar respuestas a las solicitudes que le sean asignadas por el responsable del grupo TICS o sus grupos internos de trabajo que guarden relación con el objeto contractual. 7. Asistir a reuniones y mesas de trabajo convocadas por la del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo de forma presencial y/o virtual en el marco de la ejecución del contrato. 8. Orientar y recomendar al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo, en los procesos contractuales que se requieran teniendo en cuenta las necesidades planificadas para el año 2023, en busca de cumplir de manera oportuna y eficiente los programas y proyectos a cargo del área. 9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto. 10. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 11. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 12. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 13. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co 14. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 15. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 16. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 17. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 19. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato. 20. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 21. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. 22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR.-** EL CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin

embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo - Sede Nacional, ubicada en la Calle 55 No. 10-32. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por la CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y SÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO.-** LA DEFENSORÍA pagará a EL CONTRATISTA los honorarios por conducto de la Subdirección Financiera en mensualidades vencidas equivalentes a 142 UVT las cuales corresponden al valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá elaborar, presentar y cargar en el SECOP II los siguientes documentos: **a)** Cargar en el SECOP II factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y anexar los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución). **c)** Cargar en el SECOP II soporte del envío por correo electrónico del formulario CO-P02-F68 debidamente suscrito, al supervisor del contrato. **d)** Publicar los demás anexos requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que LA DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES.-** LA DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.-** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.-** LA DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por LA DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUJECCIÓN A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa y cuya no exigencia se encuentra justificada en los estudios previos de la presente contratación, la Entidad prescinde de exigir la constitución de garantías como requisito de ejecución para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato. 2. Ejercer la supervisión del Contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.-** EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante LA DEFENSORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).-** EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS.-** EL CONTRATISTA, se obliga a

dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a LA DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.-** : En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en el documento anexo a los estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPREVISIÓN.-** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Coordinador

Grupo TIC de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.- Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar conjuntamente con el contratista el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo”* y modificado mediante Resolución 1512 de 2021, al supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. **i)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.- El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en

desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por EL CONTRATISTA y la Secretaria General de LA DEFENSORÍA, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.**- El supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.¹

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf